

ORDENANZA Nº 052-88

- Art.1º) OTORGUESE Becas anuales con una duración de dos años a alumnos de los Colegios Dalmacio V. Sársfield, I.M.I., ENET Nº 1 y Gustavo M. Zuvirías-
- Art.2º) El mecanismo de adjudicación de estas Becas estará enunciado en el Reglamento de la Presente Ordenanza.-
- Art.3º) El monto mensual de cada una de estas Becas será equivalente al 50% del Básico de un Empleado Municipal Categoría 1.-
- Art.4º) A fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, se incluirá en el Presupuesto de Gastos y Recursos de 1989, partida denominada "Becas Municipales de Las Varillas".-
- Art.5º) Las mismas se comenzarán a otorgar con el Ciclo lectivo universitario 1989, a los egresados del ciclo superior de los colegios antes mencionados de sus Promociones 1988.-
- Art.6º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DEBIDA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1988.-



Juan Pablo Rujinsky
 JUAN PABLO RUJINSKY
 PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - C.B.A.

PROMULGADA por Decreto Nº 217/88 del 08/11/88.

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROSEGUIR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.-

- 1. La Beca "Municipalidad de Las Varillas" estará destinada a financiar los dos primeros años de una carrera universitaria que se curse en establecimientos estatales.
- 2. Se otorgará una Beca por escuela secundaria de la localidad hasta 50 alumnos egresado de los ciclos superiores ; se otorgarán dos, en el caso de que supere el grupo alcance o supere los 65 alumnos y serán tres en el caso que supere los 115 alumnos.-
- 3. Para ser beneficiario de la Beca "Municipalidad de Las Varillas" se requiere haber sido habilitado postulado por los establecimientos de la localidad, según Procedimiento, Pautas y Plazos establecidos en el "Anexo".-
- 4. La Beca será adjudicada por la Municipalidad de Las Varillas, debiendo el beneficiario suscribir un Convenio con la Municipalidad, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que surgen del Reglamento. Suscripto este Convenio, la Municipalidad dispondrá la efectivización de la Beca a partir del mes siguiente a la presentación de la documentación correspondiente.-
- 5. El monto mensual de la Beca será el equivalente al 50% del Básico de un empleado Municipal de Las Varillas. Categoría 1.-
- 6. Dicho monto será actualizado periódicamente a fin de mantener el nivel inicial.-
- 6. Son obligaciones del beneficiario de la Beca municipal:
 - a) Mantener un satisfactorio rendimiento académico durante el curso de los dos primeros años de la carrera universitaria.-
 - b) Utilizar el monto de la Beca exclusivamente en el financiamiento de la carrera
 - c) Presentar un informe anual certificado por la casa de estudios en que cursa la carrera, sobre su desempeño académico, indicando las materias rendidas, calificaciones obtenidas y el mantenimiento de su condición.-
- 7. La Beca será renovable al segundo año, a solicitud del beneficiario, siempre y cuando éste cumpla con lo establecido en el artículo 4 y persista la situación económica que motivó el otorgamiento.-

ANEXO

PROCEDIMIENTO:

- 1. Difusión del beneficio que se ofrece y de las condiciones que deben reunir los aspirantes.-
- 2. Constitución de una Comisión Asesora del Rector/Director de cada escuela, integrada por representantes de docentes y alumnos. La participación de alumnos será pro

ferentemente canalizada a través de Centros o Asociaciones de Estudiantes, sin perjuicio de que cada colegio pueda requerir el asesoramiento de otros estamentos de la comunidad educativa.-

- 3. Inscripción de los aspirantes en cada establecimiento mediante la presentación de una ficha que incluya los siguientes ítems: establecimiento, nombres y apellido completo del alumno, documento de identidad, domicilio, nombre y actividad de los padres, carrera universitaria que piensa seguir, institución en la que cursará la carrera.-
- 4. Dictamen fundado en la Comisión Asesora recomendando la designación del beneficiario, previa consideración de las condiciones de los aspirantes.-
- 5. Postulación del beneficiario por el Rector/Director, mediante nota enviada a la Municipalidad de Las Varillas, que incluya los fundamentos de dicha postulación.-

PAUTAS:

Las condiciones que deben reunir los aspirantes son:

- Ser argentino, con domicilio del núcleo familiar en jurisdicción de Las Varillas.-
- necesitar apoyo económico para proseguir estudios universitarios.-
- haber alcanzado satisfactorio nivel académico en sus estudios de nivel medio.-
- Manifestar capacidad de compromiso y responsabilidad para sostener un proyecto.-
- elegir una carrera universitaria.-

PLAZOS:

La postulación del beneficiario deberá realizarse antes del 20 de noviembre y la convalidación de la misma deberá hacerse antes del 10 de diciembre.-

BIBLIOGRAFIA:

Crédito Educativo "Domingo F. Sarmiento", del Instituto Nacional de Crédito Educativo Ministerio de Educación y Justicia - Secretaría de Educación.-